



Resolución por la que se aprueba la concesión de una subvención directa al Consejo Insular de Ibiza para financiar el servicio de asistencia dirigido a mujeres víctimas de violencia sexual, a sus familiares y a personas de su entorno, prestado a través del Centro de Crisis «Espai Savina», y que garantizará su funcionamiento adecuado, eficiente y permanente, el año 2026

1. El 16 de junio de 2026, la jefa del Servicio de Administración y Gestión Presupuestaria formuló la siguiente propuesta de resolución:

Antecedentes

1. El 27 de mayo de 2026, el Consejo Insular de Ibiza solicitó, mediante instancia con número de registro de entrada GOIBE 391993/2026, una subvención directa para financiar los gastos derivados de la puesta en funcionamiento del servicio de asistencia a mujeres víctimas de violencia sexual, a sus familiares y a personas de su entorno en la isla de Eivissa, el año 2026, por un importe de 400.000,00 euros.

Posteriormente, el 1 de junio de 2026, presentó una nueva instancia, con número de registro GOIBE 401874/2026, mediante la que modificaba el importe total del proyecto correspondiente para el año 2026, manteniendo el importe de la subvención solicitada. Asimismo, solicitó el pago anticipado del 100 % del importe solicitado.

2. En el ejercicio de sus competencias, el Consejo Insular de Ibiza puso en funcionamiento el Centro Insular de Crisis, denominado «Espai Savina», el día 18 de febrero de 2026, con el objetivo de ofrecer atención integral, dentro del ámbito territorial de la isla de Eivissa, a mujeres que hayan sufrido agresiones sexuales, así como a sus familiares y a las personas de su entorno más próximo. Este servicio proporciona atención psicológica, jurídica y social, así como apoyo especializado en situaciones de crisis, e incluye también acompañamiento e información, tanto telefónica como presencial, las 24 horas del día, todos los días del año. El servicio se presta mediante el sistema de licitación pública y, concretamente, a través del contrato administrativo de





servicios adjudicado al Institut de Treball Social i de Serveis Socials (INTRESS) y suscrito entre ambas partes el día 17 de febrero de 2026.

3. La entidad INTRESS, como adjudicataria y prestadora del servicio, se compromete, entre otras obligaciones, a aportar el equipo profesional multidisciplinar necesario para garantizar una atención especializada, integral y continuada las 24 horas del día, todos los días del año.

Con la contratación de este servicio, el Consejo Insular de Ibiza da cumplimiento al compromiso institucional de prestar un servicio integral, permanente y multidisciplinar a las víctimas de violencia machista atendidas en el Centro de Crisis «Espai Savina».

4. El Centro «Espai Savina», ubicado en la isla de Eivissa, junto con el Centro de Crisis «Libertas», ubicado en la isla de Mallorca, y el Centro de Crisis «Veronique», ubicado en la isla de Menorca, son los únicos centros especializados en la atención a la violencia sexual en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y, entre los tres, cubren la atención especializada en todo el territorio balear. El objetivo final es garantizar que todas las mujeres víctimas de violencia sexual de nuestra comunidad autónoma tengan reconocido el derecho a una atención integral especializada.
5. El Consejo Insular de Ibiza ha presentado una declaración responsable sobre el cumplimiento de todos los requisitos para poder ser beneficiario de subvenciones. En concreto, ha declarado que:
 - a) Está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - b) No se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición o incompatibilidad para obtener subvenciones y cumple las obligaciones derivadas de la normativa aplicable en materia de subvenciones.
 - c) Dispone de un sistema de prevención de riesgos laborales en los términos previstos por la normativa.
 - d) No es beneficiaria ni ha solicitado ninguna otra fuente de financiación, pública o privada, para el proyecto presentado.
5. Se ha comprobado, mediante procedimientos telemáticos, que el Consejo Insular de Ibiza se encuentra efectivamente al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. El 3 de junio de 2026, la jefa del Servicio de Gestión y Seguimiento de Proyectos del Institut Balear de la Dona justificó la necesidad de conceder una subvención directa al Consejo Insular de Ibiza y de que, en esta concesión, no resulten de aplicación los principios de publicidad y concurrencia, en atención





a las características especiales de la entidad beneficiaria (dado que el Consejo Insular de Ibiza, junto con los Consells Insulars de Mallorca y Menorca, son las únicas administraciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears que, a través de los Centros de Crisis, prestan un servicio específico que comprende una atención multidisciplinar a las víctimas de violencia sexual, a sus familiares y a las personas de su entorno), así como al interés social del proyecto financiado.

7. El 3 de junio de 2026, la misma jefa de servicio valoró favorablemente el proyecto presentado y consideró que se ajusta al objeto de la subvención.
8. **El coste total del proyecto para el año 2026** asciende a 498.576,64 €, correspondiente a los gastos derivados de la prestación del servicio de atención integral a las mujeres víctimas de violencia sexual, a sus familiares y a las personas de su entorno, que se lleva a cabo mediante el contrato administrativo de servicios formalizado por el Consejo Insular de Ibiza con la entidad adjudicataria.

Este importe incluye los gastos necesarios para garantizar la prestación continuada del servicio durante el ejercicio 2026, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, y se desglosa de la siguiente manera:

PERÍODO	GASTO MÁXIMO
Período del 18/02/2026 al 28/02/2026	23.741,74 €
Período del 01/03/2026 al 31/12/2026	474.834,90 €
TOTAL	498.576,64 €

Las facturas derivadas de la ejecución del contrato se abonarán mensualmente, por meses vencidos, previa conformidad del responsable del contrato administrativo y de la consejera ejecutiva del departamento del Consejo Insular de Ibiza que corresponda.

9. **El importe total de la subvención** solicitada por el Consejo Insular de Ibiza asciende a 400.000,00 €.

En consecuencia, la diferencia entre el coste total de la actividad y el importe subvencionado, que asciende a 98.576,64 €, será asumida por el Consejo Insular de Ibiza.

10. La concesión de la subvención deberá someterse a fiscalización previa y a la autorización del Consell de Govern.
11. La subvención solicitada no constituye una ayuda de Estado, de conformidad con lo establecido en la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de





ayuda estatal a que se refiere el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que el objeto de la subvención no constituye una actividad económica a los efectos del citado artículo. Asimismo, tampoco está sujeta a ningún régimen de minimis ni al Marco Temporal Nacional.

12. Existe crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, con la siguiente distribución presupuestaria:

PARTIDA	IMPORTE
73101 G/323C03/46100/30 FF25090	400.000,00 €
TOTAL	400.000,00 €

Fundamentos de derecho

1. El artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y el artículo 12.1.d), en relación con el artículo 16.2.g), del Texto refundido de la Ley de Subvenciones (TRLR), aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en lo relativo a la necesidad de formular una propuesta de resolución cuando el órgano instructor y el órgano competente para resolver el procedimiento sean distintos.
2. Los artículos 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y 2 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, en lo relativo al concepto de subvención.
3. El artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, en lo relativo a la posibilidad de conceder, con carácter excepcional, subvenciones de forma directa cuando concurren razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas.
4. El artículo 7.1.c) del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, en lo relativo a la no aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.
5. El artículo 8.1.b) del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, en lo relativo a la competencia para conceder la subvención.
6. El artículo 12.1.d), en relación con los apartados 2 y 4 del artículo 16 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, en lo relativo al contenido que debe incluir la propuesta de resolución.
7. El Decreto 11/2022, de 11 de abril, modificado por el Decreto 7/2025, de 28 de febrero, así como el Acuerdo del Consell de Govern de 23 de mayo de 2025, en





lo relativo a la fiscalización previa de los actos de las entidades autónomas por los que se autorice o disponga un gasto.

8. Los artículos 34.4 de la Ley General de Subvenciones y 37.2 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, en lo relativo a la posibilidad de efectuar el pago anticipado de la subvención y a que dicho anticipo pueda alcanzar el 100 %.
9. El artículo 25.3.b) del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en lo relativo a la exigencia de constitución de garantía.

Propuesta de resolución

Propongo a la directora del Instituto Balear de la Mujer que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Conceder una subvención directa por importe de 400.000,00 € al Consejo Insular de Ibiza, con NIF S0733001B, para financiar el servicio de asistencia a las víctimas de violencia sexual, a sus familiares y a las personas de su entorno, que se presta a través del Centro de Crisis «Espai Savina», ubicado en la isla de Eivissa, en el marco del contrato administrativo de servicios formalizado por el Consejo Insular de Ibiza con la entidad INTRESS, como adjudicataria del servicio, garantizando así el funcionamiento adecuado, eficiente y permanente del Centro de Crisis.

El servicio tiene por objeto atender las situaciones de emergencia en casos de violencia sexual mediante una intervención integral a corto y medio plazo, contribuyendo a la superación de las secuelas y al acompañamiento de la mujer, así como proporcionar información telefónica y presencial las 24 horas del día a las víctimas (mujeres mayores de 16 años, con independencia de su situación administrativa, que hayan sufrido un intento o una situación de violencia sexual, reciente o pasada), a sus familiares y a las personas del entorno próximo de la víctima de la agresión sexual.

La subvención tiene por objeto financiar los gastos derivados de la prestación de este servicio, especialmente los relativos a la contratación del equipo profesional necesario para garantizar la atención presencial, telefónica y telemática de lunes a viernes, de 8:00 a 20:00 horas, así como la intervención inmediata en situaciones de urgencia fuera de dicho horario, incluidos los periodos nocturnos, los fines de semana y los días festivos. Asimismo, incluye la línea telefónica gratuita 900, operativa las 24 horas del día.





2. Autorizar y disponer un gasto de 400.000,00 € a favor del Consejo Insular de Ibiza, con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

PARTIDA	IMPORTE
73101 G/323C03/46100/30 FF25090	400.000,00 €
TOTAL	400.000,00 €

3. Disponer el pago anticipado del 100 % del importe de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34.4 de la Ley General de Subvenciones y 37.2 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, relativos a la posibilidad de efectuar el pago anticipado de la subvención y de que dicho anticipo pueda alcanzar el 100 %.
4. Eximir al Consejo Insular de Ibiza de la obligación de constituir garantía, al amparo del artículo 25.3.b) del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, previa autorización del Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones y en el artículo 25.3.b) del citado Decreto 75/2004.
5. Establecer que la actuación que debe llevar a cabo el Consejo Insular de Ibiza, de acuerdo con el objeto de la subvención, consiste en prestar un servicio de atención integral y continuada (las 24 horas del día, todos los días del año) a las víctimas de violencia sexual, a sus familiares y a las personas de su entorno, mediante la ejecución del contrato administrativo de servicios formalizado al efecto.
6. Establecer las siguientes condiciones:
- a) Son subvencionables, hasta un importe máximo de 400.000,00 €, los gastos necesarios para la prestación del servicio de asistencia a víctimas de violencia sexual que ofrece el Centro de Crisis de la isla de Eivissa y, en particular, los gastos derivados de la contratación del equipo profesional necesario para garantizar la atención presencial, telefónica y telemática de lunes a viernes, de 8:00 a 20:00 horas, así como la intervención inmediata en situaciones de urgencia fuera de dicho horario, incluidos los periodos nocturnos, los fines de semana y los días festivos. También se incluyen los gastos asociados a la prestación de la atención telefónica a través de la línea gratuita 900 habilitada al efecto.





- b) Son subvencionables las actuaciones y los gastos realizados entre el 18 de febrero de 2026 (fecha de la efectiva puesta en funcionamiento del Centro de Crisis) y el 31 de diciembre de 2026.
- c) La justificación de la subvención deberá abarcar la realización íntegra de la actividad y el coste total de la misma, con independencia del porcentaje financiado, y se efectuará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que deberá contener:
- Una memoria técnica, con la descripción detallada de las actividades realizadas y datos estadísticos sobre el impacto del desarrollo del proyecto en la población destinataria, los resultados obtenidos y el grado de consecución de los objetivos, otras colaboraciones y/o aportaciones obtenidas, así como una valoración final, con indicación de las dificultades encontradas y las propuestas de mejora.
 - Una memoria económica justificativa del coste de las actividades anuales realizadas, que incluya una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento justificativo, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. El conjunto de evidencias que documenten dicha relación clasificada de gastos deberá incluir, como mínimo:
 - Las facturas ajustadas a las previsiones del Reglamento que regula las obligaciones de facturación. En el caso de recibos de caja de cualquier superficie comercial, deberán constar los datos fiscales de la entidad subvencionada o bien el centro tiene que emitir una factura.
 - Facturas de honorarios profesionales, con expresión de las correspondientes retenciones del IRPF y las cotizaciones a la Seguridad Social, si procede.
 - Los justificantes de pago de los gastos anteriores, de acuerdo con lo siguiente:
 - Pagos en efectivo. Se tiene que hacer constar en la factura mediante una nota hecha a mano, una indicación mecánica o un sello: «Pagado».
 - Pagos mediante domiciliación bancaria o transferencia. Se tiene que aportar el recibo de la entidad bancaria como comprobante de pago o bien un extracto de la entidad en que conste que se ha hecho el cargo correspondiente.





- Pagos mediante talón bancario. Se tiene que aportar el recibo de la entidad bancaria como comprobante que se ha hecho efectivo el talón o bien un extracto de la entidad en que conste el número de talón y el cargo correspondiente.
 - Pago mediante tarjeta de crédito o débito a nombre de la entidad beneficiaria. Se tiene que aportar una copia de la tarjeta y un recibo o extracto de la entidad bancaria con el cargo correspondiente.
 - Pago mediante tarjeta de crédito o débito a nombre de un particular o una particular. Se tiene que aportar el recibo de pago con la tarjeta, así como un recibo del particular o la particular que ha efectuado el pago en que conste que ha recibido el dinero de la entidad beneficiaria.
- El Consejo Insular de Ibiza tendrá que presentar una Memoria Financiera o Estado de Ejecución del proyecto subvencionado en la cual se especifiquen, la aplicación presupuestaria correspondiente, la denominación del proyecto, el importe asignado, los compromisos de gasto asumidos, las obligaciones reconocidas, los pagos efectuados, los remanentes resultantes y las obligaciones pendientes de pago, debidamente agregados y referidos en el periodo de justificación de la subvención. Este documento tendrá que estar firmado por la persona titular de la Intervención del Consejo Insular de Ibiza o, si procede, por la persona que ejerza las funciones de intervención y control interno de la corporación, la cual tendrá que certificar la veracidad de los datos consignados.
 - Así mismo, tendrá que presentar un certificado, firmado por el representante de la entidad o por el órgano competente, que acredite que la actividad subvencionada se ha ejecutado y que la documentación justificativa presentada refleja de manera fiel y suficiente la ejecución de la actuación subvencionada.
- a) La justificación se tiene que presentar antes del 28 de febrero de 2027.
- b) Se considera gasto realizado o efectuado el que haya sido pagado efectivamente antes de la finalización del periodo de justificación. Sin embargo, se podrán admitir gastos que no hayan sido pagados dentro de este plazo, siempre que el gasto, conforme a derecho, se haya devengado en la fecha tope para llevar a cabo las actividades subvencionables o para justificar la actividad.
- c) Esta subvención no es compatible con ninguna otra fuente de ingresos.





- d) En caso de que el órgano competente para comprobar la justificación y la aplicación de la ayuda aprecie defectos en la justificación, lo tendrá que comunicar previamente por escrito a la entidad beneficiaria a fin de que la subsane dentro del plazo de 10 días hábiles.
- e) La entidad beneficiaria tendrá que indicar, en toda la documentación y difusión que se genere en el marco de la subvención, que se ha financiado con fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de género, del Ministerio de Igualdad y del Instituto Balear de la Mujer. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, la entidad beneficiaria debe presentar, dentro del plazo de justificación, una declaración responsable firmada por su representante legal en la cual se detallen las actuaciones realizadas y los medios empleados para dar cumplimiento, sin perjuicio de cualquier otra documentación acreditativa que pueda ser requerida a tal efecto.
- f) Los criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones anteriores son:
- El incumplimiento total de la finalidad para la cual se ha otorgado la subvención implica el reintegro del total.
 - El reintegro en caso de incumplimiento parcial se deberá determinar proporcionalmente, con las modulaciones que correspondan respecto de las actuaciones que haya llevado a cabo la beneficiaria.
7. Informar a la entidad beneficiaria de la subvención que queda sometida a las prescripciones que dimanen de los artículos 11, 39, 44 y 48 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.
8. Notificar esta propuesta de resolución al Consejo Insular de Ibiza que tendrá que comunicar la aceptación de la misma, de acuerdo con el que dispone el artículo 11.^a) del Decreto Legislativo 2/2005, en un plazo de 5 días hábiles contadores desde el día siguiente a la notificación. Transcurrido este plazo sin que se haya producido ninguna comunicación, se entenderá que la propuesta de resolución ha sido aceptada tácitamente.
2. El 29 de junio de 2026 el interventor general de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares emitió informe de fiscalización favorable condicionado a que el Consejo de Gobierno adoptara el acuerdo en los términos de la propuesta de resolución de fecha 16 de junio de 2026.





3. El 10 de julio de 2026 el Consejo de Gobierno adoptó el acuerdo mediante el cual autorizó la concesión de la subvención directa al Consejo Insular de Ibiza y el pago del 100% del importe de antemano sin exigencia de ninguna garantía.
4. El 14 de julio de 2026 se notificó la propuesta de resolución mencionada a la entidad beneficiaria, que, en fecha 17 de julio de 2026, la aceptó según el que prevé el artículo 11.ª del Decreto Legislativo 2/2005, dentro del plazo otorgado.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la directora del Instituto Balear de la Mujer o la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, del 1.º de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Palma, fecha de la firma electrónica

La directora de l'Institut Balear de la Dona

Catalina M. Salom Niell





Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

e9f033acfab697bd2f5d55813359ab26ad6f26e40acfde39f441d611969a57ce

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=e9f033acfab697bd2f5d55813359ab26ad6f26e40acfde39f441d611969a57ce>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

CATALINA MARIA SALOM NIELL

Directora de l'Institut Balear de la Dona (IBDONA)

Conselleria de Famílies i Afers Socials

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 20-07-2026 10:26:18 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Raó: 186e4cffd3e443b7aa0b22b0d11283ea

Firma amb segell de temps: 20-07-2026 10:29:42 GMT+0200

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04027016_2026_9kt30m4616o86l89gs7crI93n30c8m

Nom del document: 11b._Resol_conce_subv_dps_autoritzac_CG_i_acc_sub_-castellano-signat__2026-1784536186200_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Resolució

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04027016

Data captura: 20-07-2026 10:29:40 GMT+0200

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 11



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=e9f033acfab697bd2f5d55813359ab26ad6f26e40acfde39f441d611969a57ce>
CSV: e9f033acfab697bd2f5d55813359ab26ad6f26e40acfde39f441d611969a57ce